

Respuestas del Ecuador a solicitud de información del Secretario General de Naciones Unidas en relación con la implementación de las Resoluciones de la Asamblea A/RES/73/148 sobre "Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: acoso sexual", A/RES/73/146 sobre "Trata de mujeres y niñas", y A/RES/73/149 sobre "Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina".

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: acoso sexual (A / RES / 73/148)

El Estado ecuatoriano condena de manera categórica, todo tipo de violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres en el Ecuador, por lo que exhorta a las instituciones del Estado a fortalecer los servicios de atención y respuesta, así como, los programas y planes a favor de la prevención y erradicación de esta violación de derechos.

En la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 331 se detalla lo siguiente:

El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

En 2017 se emite la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo para Prevenir el Acoso Laboral, que incluye la definición de acoso laboral¹:

Acoso laboral: debe entenderse por acoso laboral todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral. El acoso podrá considerarse como una actuación discriminatoria cuando sea motivado por una de las razones enumeradas en el artículo 11.2 de la Constitución de la República, incluyendo la filiación sindical y gremial.

Igualmente, en febrero de 2018, entró en vigencia la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM), tras un proceso de construcción que implicó la participación tanto del poder Legislativo como del Ejecutivo. *“Esta Ley tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia”*.

Además, en el Código Orgánico Integral Penal se describen y establecen sanciones para varios delitos contra la integridad sexual y reproductiva, tales como, acoso sexual, abuso sexual y violación.

Igualmente, el Ecuador ha firmado y ratificado todas las convenciones internacionales para la promoción y protección de los derechos de la mujer, como son la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en 1981, la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención Belem do Pará” en junio de 1995, así como la Plataforma de Beijing y su Plan de Acción (1995).

El Ecuador asignó a la Secretaría de Derechos Humanos la rectoría sobre sistema de garantía de Derechos humanos y del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres en el país, que incluye la erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y

¹ Ley Orgánica Reformatoria a La Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del trabajo para Prevenir el Acoso Laboral. (2017). <https://bit.ly/36Lqf5f>

adolescentes, siendo la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la Dirección de Atención, Protección Especial y Reparación a víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y otros grupos de atención prioritaria, la encargada de brindar atención, protección y reparación a las víctimas de violencia, en función de las atribuciones determinadas la LOIPEVM.

En este sentido, el Ecuador ha venido trabajando intensamente en políticas de prevención no solamente del acoso sexual sino de cualquier tipo de violencia, consiguiéndose articular los planes y políticas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, a través de “Cruzadas Nacionales”, realizadas con la participación de todas las instituciones del Estado ecuatoriano.

Con el objetivo de realizar un mapeo de la situación de violencia que atraviesan las mujeres en el Ecuador, desde el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y la Secretaría de Derechos Humanos con asesoría técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) levantaron en 2019 la segunda Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. La encuesta permitió recoger información sobre la prevalencia de la violencia basada en género (física, psicológica, sexual, patrimonial, gineco-obstétrica) contra las mujeres mayores de 15 años de edad en el Ecuador. La medición de la violencia sexual incluye preguntas de “Acoso sexual” enfrentado por las mujeres en el espacio público (ámbito educativo, laboral, social/comunitario), información que está siendo procesada y analizada por la Secretaría de Derechos Humanos.

Entre las medidas adoptadas por el Ecuador para garantizar la restitución de derechos vulnerados a mujeres, niñas y adolescentes, las instituciones nacionales, mediante sus Ministerios rectores del área social brindan atención integral psicológica, legal y de trabajo social a las víctimas de violencia, mediante los servicios del Sistema de Protección Integral SPI, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 341 de la Constitución de la República del Ecuador (2018), que establece lo siguiente:

El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Así también, el Estado ecuatoriano articula a través de los centros de Atención Integral y Casas de Acogida, gestionados en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y sin fines de lucro, espacios de atención especializada e interdisciplinaria (Legal, psicológica y social) diseñados para acoger y atender a víctimas de violencia de género, con el fin de brindarles apoyo, superar situaciones de violencia y restituir sus derechos vulnerados, salvaguardar sus vidas y proteger a las mujeres y sus hijos e hijas que huyen de sus hogares ante una escalada de violencia.

Igualmente, en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), se cuenta la socialización del Protocolo de Actuación en Casos de Acoso, Discriminación y Violencia Basada en Género y Orientación Sexual en las instituciones de educación superior, con un alcance de 367 personas, 249 mujeres y 118 hombres. Indirectamente en las universidades y escuelas politécnicas se consiguió involucrar a 511.177 estudiantes, 70.105 docentes, 34.528 personal administrativo; mientras que en institutos técnicos y tecnológicos se alcanzó a 153.359 estudiantes, 18.133 docentes y 1.842 funcionarios administrativos. A partir de la expedición del protocolo, se han generado varias propuestas adicionales en el nivel universitario, una de ellas es la *“Red Interuniversitaria de Investigación Feminista sobre Acoso*

Sexual” que congrega a varias universidades públicas que aplicaron una encuesta sobre acoso sexual en las universidades.

En lo que respecta a programas y actividades de sensibilización para combatir la violencia de género, el hostigamiento y el acoso escolar, desde el ente rector de la educación en el Ecuador se ha capacitado a 1'105.440 estudiantes, 96.863 docentes, 11.717 autoridades, 708.786 familias y/o representantes legales de las instituciones educativas de sostenimiento fiscal sobre el Protocolo para Actuación en casos de violencias detectadas o cometidas en el sistema educativo.

En el ámbito laboral, el Ecuador a través de su Ministerio de Trabajo (MDT), ha desarrollado acciones coordinadas en el marco de una Mesa Interinstitucional de Apoyo a los Derechos de las Trabajadoras Remuneradas del Hogar, de la que forman parte el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), CARE Ecuador y ONU Mujeres. En este espacio se trabajó en un proceso técnico y participativo con empleadoras/es y empleadas/os, para que el Estado ecuatoriano suscriba el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, Convenio 190 y la Recomendación 260 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Ambos instrumentos han sido suscritos por el Estado ecuatoriano, y, actualmente, se está realizando el proceso interno para la ratificación.

Complementariamente, en marzo de 2019, el MDT expidió las *“Rutas de Atención para trabajadoras remuneradas del hogar (TRH) en caso de enfrentar situaciones de violencia y acoso en el ámbito laboral”*², que constituye una herramienta donde se describen los pasos que las TRH deben seguir para acceder a la justicia; señala las instancias, las medidas de protección y otros recursos con los que pueden contar para enfrentar las situaciones de violencia.

Como una iniciativa a ser replicada en las demás instituciones del Estado ecuatoriano, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), el 6 de agosto de 2019, se expidió mediante Acuerdo Ministerial 106, el *“Protocolo Interno para la Prevención, Actuación y Eliminación de todas las formas de Acoso u Hostigamiento Laboral con Connotación Sexual”*³. Así, con un compromiso colectivo, el apoyo de ONU Mujeres, se trabajó en este instrumento que incluye definiciones de lo que se considera acoso y el procedimiento que se seguirá desde una denuncia, la atención de los casos, la ayuda psicológica, la intervención que deberá hacerse, los medios de prueba, las acciones para impedir la revictimización, el trámite de apelación, y prevé, además, la confidencialidad que debe guardarse, y la forma de enfrentar los agravantes que podrían producirse (como represalias).

Esfuerzos nacionales en el marco de la pandemia Covid-19

El presidente del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, decretó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, al considerar que dicha pandemia representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 23 de marzo de 2020

Antes de eso, el 11 de marzo, el Ministerio de Salud Pública decretó el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (Covid-19).

En 2020 el Gobierno ecuatoriano ha destinado 40,54 millones de dólares en actividades para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y para sus mecanismos de adelanto. Hasta marzo se han devengado 7,3 millones de dólares de ese presupuesto, donde se incluyen acciones estatales para contrarrestar los efectos de la pandemia Covid-19 mujeres, niñas y adolescentes.

² Rutas de Atención para trabajadoras remuneradas del hogar (TRH) en caso de enfrentar situaciones de violencia y acoso en el ámbito laboral. (2019). <https://bit.ly/2XfX9rF>

³ Protocolo Interno para la Prevención, Actuación y Eliminación de todas las formas de Acoso u Hostigamiento Laboral con Connotación Sexual. (2019). <https://bit.ly/2MeeBqb>

Desde el 10 de marzo se configuran las siguientes Mesas Técnicas de trabajo para respuestas en el marco de la pandemia COVID19

- MTT1: Agua segura, saneamientos y gestión de riesgos
- MTT2: Salud y atención pre-hospitalaria
- MTT3: Servicios Básicos esenciales
- MTT4: Alojamientos temporales y asistencia humanitaria
- MTT5: Educación en emergencia
- MTT6: Medios de Vida y Productividad
- MTT 8: Cooperación Internacional

En este contexto, desde el 16 de marzo de 2020, desde la SDH se emprendió una estrategia comunicacional a través de las redes sociales Facebook, Twitter e Instagram para difundir:

- ✓ Número de auxilio para la prevención a la violencia de género contra las Mujeres, promoviendo corresponsabilidad comunitaria y familiar.
- ✓ Campaña nacional #MujerEcuadorTeAcompaña que promueve el empoderamiento de las mujeres, niños y niñas
- ✓ Traducción a Kichwa, Safiqui, Shwar, Wao, Epera de los mensajes de prevención y medidas ante el COVID-19 que se difunde a través de las Radios Comunitarias de pueblos y nacionalidades.
- ✓ Los servicios del Servicio de Protección Integral –SPI: números de contacto de las Direcciones Zonales; y, de los 46 Servicios de Protección Integral-SPI ubicados a nivel nacional.

Complementariamente, mediante los Servicios de Protección Integral – SPI, con sus 45 oficinas en las 24 provincias del país, se ha privilegiado atención personalizada en casos de alto riesgo (tentativa femicidio, femicidio y otros). En abril se realizaron 4244 atenciones a 1775 víctimas, que contemplan acciones de seguimiento y acompañamiento con botón de auxilio, medidas de protección inmediata, o derivación a servicios de otras instituciones (salud, acogimiento, bonos de contingencia, alimentos, sistema de justicia, entre otros.)

Además, 16 Centros de Atención Integral y 5 Casas de Acogida han prestado servicios de acogida durante la emergencia a través de equipos rotativos, garantizando altas medidas de desinfección y de bioseguridad para los/las usuarios/as.

El 26 de marzo de 2020, el Comité de Emergencias Nacional (COE), estableció los protocolos interinstitucionales de atención, según se detalla a continuación:

- Protocolo de comunicación y atención de casos de violencia de género e intrafamiliar durante la Emergencia Sanitaria por CORONAVIRUS (COVID-19).
- Protocolo de articulación del Sistema Local de Protección para atención a niños, niñas y adolescentes durante COVID19
- Protocolo de prevención y atención de personas con sospecha de COVID-19 en comunidades, pueblos y/o nacionalidades durante la emergencia sanitaria
- Protocolos de prevención y contingencia de Coronavirus en el área de influencia de la ZITT Tagaeri – Taromenane. Equipamiento con insumos de Bioseguridad.
- Plan de promoción de la Salud y Comunicación de Riesgo para responder a la pandemia del COVID19 en pueblos y nacionalidades, traducido en varias lenguas.

Además se han tomado las siguientes acciones:

- Articulación con entidades del Ejecutivo y de la Función Judicial para la atención de casos de violencia contra las mujeres durante la pandemia por coronavirus.
- Articulación con la telefónica CNT para que a través de la app Junt@s las mujeres víctimas de violencia puedan pedir auxilio y alertar través de una red de (3) contactos.
- Articulación con la Red Nacional de Tiendas del barrio para alertar emergencias por violencia contra las mujeres a través de la «receta de la vecina», en casos en que la mujer no puede pedir ayuda

- Articulación de gestiones interinstitucionales para atender las necesidades básicas de las mujeres, en lo relativo a provisión de alimentos a mujeres jefas de hogar que viven del día y aquellas en condición de pobreza, provisión de servicios de salud a mujeres embarazadas.
- Disposición de canales de atención administrativa no presencial para atender denuncias laborales en el marco de la emergencia y asegurar el cumplimiento de los derechos de las mujeres y de personas en situación de vulnerabilidad.
- Disposición de atención y asesoramiento laboral especializado a grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad. Se han atendido 116 asesorías laborales a nivel nacional mediante correo electrónico y teléfono celular, de los cuales 44 corresponden a hombres y 72 a mujeres.

Complementariamente, se expidió el documento de “*Lineamientos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género frente a la Crisis Sanitaria, para su Implementación en las Instituciones del Estado*”⁴, que tiene por objetivo ofrecer directrices a las entidades estatales para asegurar la protección de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI, en el marco de la crisis sanitaria causada por el COVID-19, bajo los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

⁴ Lineamientos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género frente a la Crisis Sanitaria, para su Implementación en las Instituciones del Estado. t.ly/Ms9E